

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 1

ST-VCT-PARB-0027

ESTADO No. -0027

PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARMANGA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Bucaramanga, siendo las 7:30 a.m., de hoy 20 de febrero de 2019.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
LICENCIA DE EXPLOTACION	0105-68	LUIS ERENESTO ARIAS		19/02/2019	AUTO PARB No. 0196	PRIMERO.- REQUERIR bajo apremio de MULTA al señor LUIS ERNESTO ARIAS CONTRERAS., en su calidad de titular del Licencia de Explotación No. 0105-68, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que dentro de los treinta (30) días siguientes contados a partir del día siguiente a la notificación del presente allegue lo siguiente, de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB No. 0202 del 11 de febrero de 2019; - El Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2018. - La corrección del Formato Básico Minero -FBM- Anual de 2017, toda vez que no se diligencio el ítem B4, además el titular minero registra en el Formato el mineral de Plata, para el cual no presento formularios de regalías en el periodo 2017, de otra parte, registra una producción de cero en todo el año, y manifiesta que solamente realizó labores de mantenimiento al sostenimiento, por lo cual no es lógico en el ítem G el diligenciamiento de costos por explosivos. - El -FBM- Anual de 2018, junto con su respectivo plano de avance de labores, el cual deberá ser radicado en forma electrónica por el sistema de información SI MINERO ingresando a la página Web siminero.minminas.gov.co, de conformidad con la Resolución 40558 del 02 de Junio de 2016, emitida por el Ministerio de Minas. Los planos deben allegarse con la correspondiente firma y la matrícula profesional de quien lo avala, quien debe ser un Ingeniero en Minas, Geólogo o Ingeniero Geólogo. De igual forma los planos deben cumplir en cuanto a su presentación y en cuanto a las convenciones según lo dispuesto por el Ministerio de Minas en la Resolución No. 40600 del 27 de mayo de 2015. El titular minero debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

					SEGUNDO.- INFORMAR al señor LUIS ERNESTO ARIAS CONTRERAS, en su calidad de titular del Licencia de Explotación No. 0105-68, lo siguiente: - Que a la fecha no ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados a través de los siguientes actos administrativos, así: - Auto PARB No. 1008 del 2 de Noviembre de 2018, en lo referido a la presentación del-FBM- Semestral de 2015 y de los Formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al II y III trimestre de 2018. - Auto PARB 1059 del 26 de noviembre de 2018, respecto de los requerimientos conforme a lo establecido en el Informe de Visita No. 00489 del 13 de noviembre de 2018 de acuerdo a la visita realizada el 24 de octubre de 2018. - Que el -FBM- Anual de 2018 presentado de manera electrónica, no se aprobó hasta tanto no presente el Formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al II trimestre de 2018. TERCERO.- PONER en conocimiento al señor LUIS ERNESTO ARIAS CONTRERAS, en su calidad de titular del Licencia de Explotación No. 0105-68, el Concepto Técnico PARB No. 0202 del 11 de febrero de 2019. CUARTO.- NOTIFICAR el presente acto administrativo, conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
LICENCIA DE EXPLOTACION	0125-68	SOCIEDAD MINERA DE SANTANDER S.A.S		19/02/2019	AUTO PARB No. 0197 2.1 APROBAR la siguiente documentación dentro de la Licencia de Explotación No.0125-68: - El Formulario de declaración de producción y liquidación de Regalías correspondiente al Trimestre I, II, III, IV de 2018 para el mineral ORO. - El Formato Básico Minero Semestral correspondiente al año 2018. 2.3 REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular de la Licencia de Explotación No. 0125-68, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, Concepto Técnico PARB N° 0237 del 18 de Febrero de 2019, para que allegue en un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento allegue lo siguiente: - Los Formularios de declaración de producción y liquidación de Regalías correspondiente al Trimestre I, II, III, IV de 2018 para el mineral PLATA; esto en vista que, dentro del PTI actualizado se incluyó este mineral y, además, dentro del dentro del ítem B del Formato Básico Minero semestral 2018, también fue declarado 2.7 PONER en conocimiento del titular minero Concepto Técnico No.PARB-237 de fecha 18/2/2019.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 1

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **20 de febrero de 2019**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Punto de Atención Regional Bucaramanga**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



HELMUT ALEXANDER ROJAS SALAZAR
COORDINADOR PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA